

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de República Dominicana

Addendum

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, todas las agencias estatales y las autoridades nacionales de la República Dominicana desean comunicar al Comité las medidas vigentes o tomadas para garantizar la aplicación y administración del acuerdo. Se notificará también al Comité cualquier modificación ulterior.

I. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS

1. La República Dominicana ratificó los Acuerdos de la OMC en fecha 9 de marzo de 1995, tras la aprobación por el Congreso del Acuerdo de Marrakech mediante el Decreto 2-95, de 20 de enero de 1995. En este sentido, en su carácter de tratados internacionales, los Acuerdos de la OMC prevalecen sobre las leyes nacionales y pueden invocarse ante los tribunales del país. Por lo tanto, en República Dominicana no se requiere de legislación especial para aplicar el Acuerdo. Todas las agencias estatales de la República Dominicana y las autoridades nacionales designadas para la aplicación y administración de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, han recibido ejemplares del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y han sido debidamente informadas de las obligaciones dimanantes del mismo. En fecha 23 de enero de 2003, se creó, mediante el decreto No. 58-03, el Comité Nacional para la aplicación de los Acuerdos sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC que tiene la responsabilidad de velar por la administración y aplicación del Acuerdo.

2. La Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad de la República Dominicana es una entidad jurídica establecida conforme a la ley 602 del 20 de Mayo de 1977, mediante la cual se crea un sistema de normalización para el proceso de elaboración de las normas de calidad que servirán de base para la producción de los artículos nacionales. Para el proceso de elaboración, la ley dispone de un reglamento.

II. TRANSPARENCIA

3. Los reglamentos técnicos dominicanos se publican en un periódico de circulación nacional; en sus fases de preparación (anteproyecto) se otorga un plazo de 60 días a partir de la notificación. Durante este plazo se deben formular los comentarios por escrito.

4. La declaración de los reglamentos técnicos sólo se publican en periódicos de circulación nacional y en la que se consigna la entrada en vigor del reglamento.

5. Todos aquellos reglamentos técnicos elaborados antes del 1995 están disponibles y pueden ser obtenidas a través de los servicios de información.

III. INSTITUCIONES

6. Los servicios de información previstos en los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del acuerdo son:

Comité Nacional para la aplicación del Acuerdo para las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
Ave. Independencia 752. Santo Domingo, Rep. Dom.
Embajador Julián de la Rosa.

Teléfonos (809)535-6280, Ext: 2380
Telefax: (809) 535-6377
E-mail: acientificos@serex.gov.do

El Comité Nacional para la aplicación del Acuerdo para las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene la responsabilidad general de velar por que se cumplan las obligaciones dimanantes del acuerdo.

7. Los Departamentos Gubernamentales que adoptan reglamentos técnicos en República Dominicana son:

- Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Según el artículo 10, párrafo 11 del Acuerdo OTC, la institución que tiene la responsabilidad en materia de procedimientos de notificación es:

Comité Nacional para la aplicación del Acuerdo para las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
Ave. Independencia 752. Santo Domingo, Rep. Dom.
Embajador Julián de la Rosa.

Teléfonos: (809)535-6280, Ext: 2380
Telefax: (809) 535-6377
E-mail: acientificos@serex.gov.do
